



### **RESOLUCIÓN No. 177 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022**

***“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones a una Servidora Pública”***

***El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias***

*En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 473 de 2022, Resolución Interna 423 de 2018, y,*

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 8 del Decreto 1045 de 1978: ***“Los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales”.***

Que el artículo 12 del Decreto 1045 de 1978, contempla: ***“Las vacaciones deben concederse por quien corresponde, oficiosamente o a petición del interesado, dentro del año siguiente a la fecha en que se cause el derecho a disfrutarlas.”***

Que la Servidora Pública **INDIRA LINEY HERNANDEZ FLOREZ**, identificada con la cédula ciudadanía número 34.942.249 expedida en San Marcos - Sucre, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, adquirió el derecho a disfrutar de las vacaciones por el tiempo de servicio prestado al Estado Colombiano en la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, por el periodo comprendido entre el 01 de septiembre de 2019 y el 31 de septiembre de 2020 a partir del 24 de agosto de 2022 y hasta el 13 de septiembre de 2022.

Que en comunicación autorizada por el, el Director Nacional, concedió y autorizó a la Servidora Pública **INDIRA LINEY HERNANDEZ FLOREZ**, el disfrute de vacaciones por el periodo laborado entre el 01 de septiembre de 2019 y el 31 de septiembre de 2020.

Que se hace necesario ordenar el pago de las vacaciones a la mencionada Servidora Pública, concediendo su disfrute a partir del 24 de agosto de 2022 y hasta el 13 de septiembre de 2022, reintegrándose a sus labores el 14 de septiembre de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones por el periodo laborado entre el 01 de septiembre de 2019 y el 31 de septiembre de 2020, contados a partir 24 de agosto de 2022 y hasta el 13 de septiembre de 2022 a la Servidora Pública **INDIRA LINEY HERNANDEZ FLOREZ**, identificada con la cédula ciudadanía número 34.942.249 expedida en San Marcos - Sucre, quien desempeña el cargo de Técnico Administrativo, Código 3124, Grado 07, en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, reintegrándose a sus labores el 14 de septiembre de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.



### RESOLUCIÓN No. 177 DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

**“Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de unas vacaciones a una Servidora Pública”**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Reconocer las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, teniendo en cuenta los siguientes factores salariales:

VACACIONES 01/09/2019 A 31/08/2020	
Asignación Básica	1.623.878
Auxilio de Transporte	117.172
Subsidio de Transporte	72.749
1/12 Última Bonificación por Servicios Prestados	63.082
1/12 Prima de Servicios	78.203
<b>TOTAL SUELDO BASE</b>	<b>\$ 1.955.084</b>
Vacaciones - 21 días corrientes	1.368.559
Prima de Vacaciones - 15 días corrientes	977.542
Bonificación por Recreación - 2 días corrientes	108.259
<b>TOTAL VACACIONES</b>	<b>\$ 2.454.360</b>

**ARTÍCULO TERCERO.-** Ordenar el pago de los emolumentos reconocidos en el artículo anterior, por la suma total de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS (\$2.454.360) Moneda Corriente**, los cuales serán cancelados por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en la nómina de agosto de 2022, y estos se consignarán en la cuenta bancaria donde se efectúan los pagos de nómina, sujetos a las acreencias y obligaciones contraídas por descuento de nómina.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Notificar personalmente el presente acto administrativo a la Servidora Pública **INDIRA LINEY HERNANDEZ FLOREZ**, identificada con la cédula ciudadanía número 34.942.249 expedida en San Marcos - Sucre, haciéndole saber que contra la misma procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

**RONAL ALFONSO TORRES TORRES**  
Subdirector Nacional - Ordenador del Gasto (D)

Proyectó: Fabio Alberto Riaño Roldán – Profesional Universitario Grupo de Gestión Humana  
Vo. Bo.: Carmen Julia Lizarazo Mojica – Coordinadora Grupo de Gestión Humana